



**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

**C.MARTHA LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ Y LA  
“UNION DE CHOFERES DE TAMPICO Y  
CIUDAD MADERO”, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA.  
P R E S E N T E.-**

EL CIUDADANO LICENCIADO GASTÓN RUIZ SALDAÑA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 371/2023 RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN PROMOVIDO POR NINFA GARCIA LIRA EN CONTRA LA “UNION DE CHOFERES DE TAMPICO Y CIUDAD MADERO”, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, MARTHA LAURA GONZALEZ MARTINEZ Y OTROS, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN .-

----- Altamira, Tamaulipas, a (24) veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- -----

- - - A sus antecedentes el escrito de cuenta y anexos.- Téngase por presentada a la Ciudadana NINFA GARCIA LIRA, y previo a dar entrada a su escrito de demanda inicial, se le previene a fin de que dentro del improrrogable término de tres días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la publicación por lista del presente acuerdo, comparezca mediante escrito correspondiente y proporcione el domicilio del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y MARTHA LAURA GONZALEZ MARTINEZ, así mismo, dos tantos adicionales en copia simple del escrito inicial de demanda y de los anexos que adjunta a la misma para el traslado correspondiente a fin de vincularlos al procedimiento, dado el carácter de acreedores con que figuran en el certificado expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, y se consideren litiscosortes pasivos; adjuntando además un tantos en copia simple del escrito donde da cumplimiento a la prevención en comento, ellos para ser incorporado al traslado; ordenándose integrar cuadernillo provisional para debida constancia legal.- -----

---Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 66, 247, 252 del Código de procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- -----

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- -----

-----Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.-

-- -Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHTEMOC  
CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC.  
MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER  
L'CCI / L'MVA / DAB

-----AUTO INSERTO-----

- - -CON ESTA FECHA LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA  
VISTA AL TITULAR DEL JUZGADO CON LA PROMOCIÓN DE  
CUENTA.

- - - Altamira, Tamaulipas (02) dos días del mes de junio del año dos  
mil veintitrés (2023).- - - - -

- - - Con el anterior escrito de cuenta presentado ante la Oficialía  
Común de Partes el día treinta de Mayo del año en curso, escrito  
signado por la Ciudadana NINFA GARCIA LIRA, mediante el cual  
señala el domicilio requerido, así también exhibe dos legajos copias  
simples del escrito inicial de demanda y anexos para el traslado  
correspondiente, y en cumplimiento a la prevención que se le  
hicieran mediante proveído de fecha veinticuatro de Mayo del año en  
curso, en consecuencia, se ordena traer a la vista de nueva cuenta el  
escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito  
Judicial, en fecha diecinueve de Mayo del año en curso, escrito inicial  
de demanda y anexos consistentes en: Copia simple de cédula  
profesional numero 6070262 a nombre de YOLANDA CERVANTES  
AMIEVA SALORIO; Copia simple de cédula profesional 763011 a  
nombre de HECTOR TELLO MAGAÑA; Copia simple de cédula  
profesional 6439354 a nombre de GUILLERMO DEMETRIO  
GONZALEZ PEREZ; Contrato de Comisión Municipal de Agua  
Potable y Alcantarillado de la Zona conurbada de la Desembocadura  
del Rio Pánuco en el Estado de Tamaulipas a nombre de NINFA  
GARCIA LIRA; Dos recibos expedidos por COMAPA SUR a nombre  
de NINFA GARCIA LIRA; Recibo expedido por la Comisión Federal  
de Electricidad a nombre de GARCIA LIRA NINFA; Una copia simple  
que contiene impresión de dos recibos de pago expedidos por  
CABLEVISIÓN RED, S.A. DE C.V.; recibo expedido por TELECOM  
TELÉGRAFOS de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho; Deslinde  
oficial expedido por el R. Ayuntamiento de Cd. Madero, Tam, de  
fecha treinta de junio de dos mil once; Constancia de numero oficial  
expedido por el R. Ayuntamiento de Cd. Madero, con numero de folio  
4794 de fecha dos de Diciembre de dos mil diez; Certificado de  
gravamen en relación a la finca 23466 del Municipio de Madero,  
Tamaulipas, expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado  
de Tamaulipas; Legajo de copias certificadas por el Director de  
Oficina del Registro Público de la Propiedad inmueble y del Comercio  
en Tampico, Tamaulipas, Lic. Thomas Rubio Zenil, del primer  
testimonio de la escritura numero mil quinientos veintiocho, volumen  
trigésimo cuarto, de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos  
ochenta y cuatro, del protocolo de la Notaria Publica numero 182, de  
Ciudad de Madero, Tamaulipas a cargo del Lic. J. Guadalupe



González Galván, que contiene contrato de compraventa celebrado por una parte JESUS APOLONIO TREVIÑO ZAMACONA, como vendedor y por la otra JOSE LUIS VALLEJO PADIN, como comprador, en su carácter de Representante Legal del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Transporte denominada "UNION DE CHOFERES DE TAMPICO Y CIUDAD MADERO", Sociedad Cooperativa Limitada, y apéndice expedido por el Registro Publico de la propiedad en el Estado de Tamaulipas, inscrito bajo la sección I, numero de inscripción 63932, legajo 1279, de fecha veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto al instrumento antes mencionado; Legajo de copias certificadas por la Secretaria de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, relativas al expediente 00300/2012; **promoviendo Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva o Usucapión, en contra del Representante legal del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Transporte denominada "UNION DE CHOFERES DE TAMPICO Y CIUDAD MADERO", Sociedad Cooperativa Limitada, de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce su domicilio, por lo que en tal virtud, gírense oficios de búsqueda a diversas dependencias autorizadas, a fin de que se sirva informar a este H. Juzgado, si aparece en sus registros y/o base de datos algún domicilio registrado a nombre del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Transporte denominada "UNION DE CHOFERES DE TAMPICO Y CIUDAD MADERO", Sociedad Cooperativa Limitada, y en caso de ser afirmativo, lo proporcione mediante oficio correspondiente a éste Juzgado; del C. J. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN, con domicilio ubicado en CALLE 5 DE MAYO NUMERO 104, ENTRE PRIMERO DE MAYO Y CARRANZA, COLONIA PRIMERO DE MAYO, CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89400; al DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, OFICINA TAMPICO, por conducto de quien legalmente le represente, con domicilio ubicado en CALLE AGUA DULCE NÚMERO 601, ENTRE ÉBANO Y ZACAMIXTLE, DE LA COLONIA PETROLERA, EN TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89110; y como LITISCONSORTES PASIVOS el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por conducto de quien legalmente le represente, con domicilio ubicado en CALZADA SAN PEDRO, NUMERO 106, ENTRE AVENIDA HIDALGO Y CALLE PALMA REAL, DE LA COLONIA ARENAL DE TAMPICO, TAMAULIPAS, C.P. 89365; y MARTHA LAURA GONZALEZ MARTINEZ, de quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que desconoce su domicilio, por lo que en tal virtud, gírense oficios de búsqueda a las dependencias que menciona en su escrito de demanda, a fin de que se sirva informar a este H. Juzgado, si aparece en sus registros y/o base de datos algún domicilio registrado a nombre de la Ciudadana MARTHA LAURA GONZALEZ MARTINEZ, y en caso de ser afirmativo, lo proporcione mediante oficio correspondiente a éste Juzgado; de quienes reclama las prestaciones que menciona en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimó aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno**

respectivo, bajo el número **00371/2023**. Con este auto, con las copias simples del presente proveído de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de DIEZ DÍAS para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, debiendo anexar las copias que correspondan para correr traslado a la contraparte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la **CALLE CARRANZA NUMERO 201 PONIENTE ALTOS, DESPACHO 201, ENTRE ALLENDE Y JUÁREZ, COLONIA PRIMERO DE MAYO (ZONA CENTRO), CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, C.P. 89400** y como Abogados autorizados en términos amplios del artículo 68 Bis a los Licenciados HECTOR TELLO MAGAÑA, YOLANDA CERVANTES AMIEVA SOLORIO y GUILLERMO DEMETRIO GONZALEZ PEREZ, siendo esto para oír y recibir notificaciones, interponer recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar la consumación del termino de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá surtir o delegar dichas facultades a un tercero. Se autoriza al Lic. HECTOR TELLO MAGAÑA, para que tenga acceso a los medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal a través del correo electrónico: [lic.hector\\_tello@hotmail.com](mailto:lic.hector_tello@hotmail.com); en consecuencia, se autoriza para que las subsecuentes notificaciones que se ordenen en autos, aún las de carácter personal, ocurran mediante el citado correo electrónico; por último, se le autoriza al promovente a presentar promociones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico, a través del correo ya referido.-----

- - - Finalmente , se hace del conocimiento de las partes que el poder judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro ( Calle Divisoria) Número 2001, Colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.-----

---Por otra parte Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente, una vez que sea finalizado el juicio dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - De conformidad con el punto séptimo del Acuerdo general 15/2020, celebrado en fecha treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en los autos de admisión, o bien en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo se insertan los puntos 13, que dice para el caso de



contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, el buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- - - - -

- - - Por otra parte, atendiendo a la instrucción impuesta por los integrantes del consejo de la Judicatura del Estado, en el acuerdo antes mencionado, precisamente en el punto QUINTO, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que en su caso llegare a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, para de esa manera poder desahogar el asunto en que participa de forma electrónica, esto, dada la contingencia sanitaria que prevalece en esta fecha, donde no es permitida la presencia física de litigantes en los Tribunales, ni presentar promociones de forma tradicional ante la oficialía de partes, salvo los casos de excepción puntualizados en el acuerdo plenario en comento, bajo la taxativa que en caso de no hacerlo, no obstante que el abogado en su caso autorizado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio en el asunto en que sea nombrado, para acceder a los servicios de consulta de expedientes, presentación de promociones de forma electrónica, así como para que le sean enviadas las notificaciones personales electrónicas con la cuenta de usuario que el sistema detecte como existente y coincida con el abogado autorizado, lo cual de acontecer de esa manera le será comunicada mediante notificación personal electrónica y surtirá efectos conforme a lo establecido en el Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- - - - -

- - Y en caso de no comparecer a juicio y decretarse su rebeldía, al no realizar las acciones correspondientes a efecto de obtener la Firma Electrónica Avanzada y no solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico, quedan apercibidos que todas las subsecuentes notificaciones que este Juzgado ordene de manera personal, se realizarán por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado.- - - - -

--- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4°, 52, 68 bis, 462, 463, 466, 467, 468, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.- - - - -

-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS ----

---Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado CUAUHTEMOC CASTILLO INFANTE, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.- - - - -

- - ----Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. CUAUHTEMOC  
CASTILLO INFANTE. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC.  
MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER  
- - - L'CCI / L'MVA / DAB

-----AUTO INSERTO-----

Altamira, Tamaulipas a uno de marzo de dos mil veinticuatro la suscrita Secretaria de Acuerdos hace constar que se da cuenta al juez con la promoción que antecede para que acuerde lo conducente, lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas; cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Agréguense a sus antecedentes el escrito electrónico presentado el día veintinueve de febrero del dos mil veinticuatro, signado por la Licenciada YOLANDA CERVANTES AMIEVA SALORIO, quien actúa dentro de los autos del expediente número 371/2023, respecto de su petición, Al efecto, como lo solicita y por los motivos que acertadamente expone, y en atención a que de autos se obtiene que todas las dependencias a las que se les solicitó el auxilio para la localización del domicilio de los demandados MARTHA LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ y la "UNION DE CHOFERES DE TAMPICO Y CIUDAD MADERO", Sociedad Cooperativa Limitada, no encontraron en su base de datos registro alguno o bien proporcionaron el domicilio señalado desde el escrito inicial de demanda y en el que se practicó el intento de emplazar a juicio a las demandadas en mención.

Por consiguiente, al no haber sido posible su localización, procédase a emplazar a MARTHA LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ y la "UNION DE CHOFERES DE TAMPICO Y CIUDAD MADERO", por medio de edictos que se publicarán en un periódico de los de mayor circulación de este distrito judicial que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, y en el periódico oficial del Estado del Estado, por tres veces consecutivas, fijándose además las publicaciones del edicto de emplazamiento a la parte demandada MARTHA LAURA GONZÁLEZ MARTÍNEZ y la "UNION DE CHOFERES DE TAMPICO Y CIUDAD MADERO", por medio de los estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, y no en los estrados del juzgado, lo anterior a fin de que el presente procedimiento tenga existencia jurídica y validez formal.

Comunicándole a los interesados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

ordenándose agregar el ocurso electrónico de cuenta a los autos para debida constancia legal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2°, 4°, 22, 23, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER, que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.- JUEZ.- LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA. C. SECRETARIA DE ACUERDOS LIC. MARIA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER

Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.  
L'GRS / L'MVA / DAB

ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS**

LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

L'GRS / L'MVA / DAB

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000024186258

Archivo Firmado: 13\_EDICTO\_EX\_00371-2023\_420\_12-03-2024\_16-25-58.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000016830	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-12T22:54:59Z / 2024-03-12T16:54:59-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	21 ff f7 db a0 c2 3b de 7a a9 d6 55 f1 77 8e 70 7f a3 a9 05 56 cb 06 8f bf 53 6a 1e 47 74 34 88 46 78 e4 a9 8f 6a 14 f6 59 8e 2f af 94 6b 4f 55 8a 49 87 f8 81 ed 57 57 76 7d ad c3 59 60 96 b3 44 9e 07 c4 e4 49 a0 7c 5d f9 29 db a0 62 0f f0 81 73 e3 96 18 86 98 bb 5e d4 38 28 b8 e2 fc 87 12 12 ba c6 8c 82 68 3a 97 84 78 4a d0 9d 05 7d 5d a3 83 c6 1f 9f ed 7e b6 54 b1 3e c1 40 4b 47 b8 49 12 b4 5c e9 6b 17 87 c1 d6 70 5f f6 8a 1d 2f 84 47 80 13 52 18 18 b7 39 7d f8 62 c6 9a 89 07 1c 46 0a d8 b5 ae f0 f6 ab c1 39 39 76 61 8f f1 c9 57 52 95 bc d3 2c 57 4a 4e 74 8b 26 5b 95 b0 a9 44 3f 70 ae f0 16 32 c1 da ec 9f 89 50 e3 1e 6a c2 aa 58 1a 81 ba 66 cb f0 6d d3 77 c8 2b ff 53 58 f3 59 de 00 09 71 25 64 0c 0d 44 83 c5 fc f3 af 8b da 14 19 7f df d7 4d 1e 9f f2 3d 86			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-03-12T22:55:00Z / 2024-03-12T16:55:00-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000016830			

